

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

ENTRE: De una parte, **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 8 de agosto del año 2013, con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **CLAUDIO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **MERCADOM**; y de la otra parte, la sociedad **SERVICIOS DE GUARDIANES INDUSTRIALES, S.R.L. (SEGUINSA)**, sociedad de Responsabilidad limitada, organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Primera No 33, Urb. Ofelia 81/2, Santo Domingo, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130410054, legalmente representada para la firma del presente contrato por su Gerente General el señor **CLAUDIO ANTONIO ALMONTE UREÑA**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en la calle _____

_____, Santo Domingo, D.N., quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará **LA PRESTRADORA DE SERVICIO, LA CONTRATADA O LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: MERCADOM, para cumplir con las exigencias y objetivos de seguridad que se requieren en el Merca Santo Domingo, y mantener las instalaciones salvaguardadas necesita los servicios de seguridad para el Merca Santo Domingo, su oficina principal y todo el perímetro que lo rodea, el cual se sustente en el uso de alta tecnología aplicada a la seguridad y soportada en un adecuado diseño de instalación, de modo tal, que permita obtener una alerta temprana de los eventos generados en nuestras instalaciones, en el momento en que puedan estar siendo vulneradas y violentadas.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el artículo número 16 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo."



7

CM

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la única propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de MERCADOM, en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a LA PRESTRADORA DE SERVICIO el Contrato de Servicios de Seguridad Privada las 24 horas del día en todo el perímetro de MERCADOM y del MERCA SANTO DOMINGO.

POR CUANTO: A que el día veintiocho (28) del mes de mayo del año 2019, MERCADOM, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIO ha manifestado a MERCADOM tener capacidad, técnica y profesional, así como la disposición de efectuar los trabajos indicados con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las normas reconocidas en la República Dominicana, empleando los adelantos tecnológicos adecuados y los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguro.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del objeto del contrato. LA PRESTADORA DE SERVICIO se obliga y compromete a ejecutar, con todas las garantías de hecho y de derecho, según cronograma de actividades anexo, los servicios que se describen a continuación:
Dar servicios de seguridad las veinticuatro (24) horas del día, con un total de quince (15) hombres, donde Incluye: Un supervisor dentro de la empresa.

- Armas Letales y No letales.
- Bastón Retráctil.
- Una Flota, para comunicación.
- Radio de Comunicación Interna.
- Un Juego de Esposas.
- Una Linterna.
- Patrulla Motorizada.
- Detector de metales.
- Lector Electrónico.
- Supervisión. Además de todo lo que pueda surgir respecto a la seguridad, sin ningún costo adicional.

PARRAFO: LA PRESTADORA DE SERVICIO, se obliga a proveer todos los equipos de servicios de seguridad necesarios para realizar los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDO: Del monto convenido por las partes. MERCADOM pagará a LA CONTRATADA para los servicios descritos, la suma de Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Pesos con 00/100 (RD\$479,340.00), sin ITBIS incluido, por cada mes.



CM

[Handwritten mark]

generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA CONTRATADA actuará en todo momento como PRESTRADORA DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de MERCADOM.

LA CONTRATADA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por MERCADOM con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATADA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por MERCADOM. Cuando LA CONTRATADA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a MERCADOM en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA CONTRATADA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

SEPTIMO: Garantías. LA CONTRATADA Y MERCADOM, han convenido, que LA CONTRATADA presente las garantías debidas para la fiel ejecución del presente contrato por el uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales se encuentran debidamente señaladas en el Pliego de Condiciones.

OCTAVO: De la Responsabilidad de LA CONTRATADA hacia sus empleados y terceros. LA CONTRATADA, para la ejecución de los servicios elegirá, empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados, que trabajará con él, siendo responsable ante éstos del pago de su salario, prestaciones laborales, seguridad social, así como cualquier tipo de daños que la ley reserve a los trabajadores, reconociéndose responsable de los daños que dichos trabajadores pudieran causarse a sí mismos o bien a terceros en el cumplimiento de sus funciones. En tal virtud, excluyendo de cualquier responsabilidad a MERCADOM.

PARRAFO: Responsabilidad de Seguros. LA PRESTRADORA DE SERVICIO en todo momento la única responsable y protegerá a MERCADOM y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA PRESTRADORA DE SERVICIO, y su respectivo personal.

NOVENO: Remoción o Reemplazo de Personal. LA PRESTRADORA DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de MERCADOM, la cual



HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


CLAUDIO JIMENEZ Administrador General
POR MERCADOM


CLAUDIO ANTONIO ALMONTE
POR LA CONTRATADA



Yo, **LIC. JOHANNA ROSSY REYES GENAO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7250, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **CLAUDIO JIMENEZ** y **CLAUDIO ANTONIO ALMONTE UREÑA**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. JOHANNA ROSSY REYES GENAO
Notario Público

